



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**  
**ESCRITURA PUBLICA**

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**OTORGAN LOS CONYUGES:**

**DIOGENES V. PONCE ZAMORA Y ROSA M. CEVALLOS  
CEVALLOS Y LOS SRES. JOSE PONCE ZAMORA Y  
MARITZA MIELES MORA**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

**JHON A. NIETO DUQUE Y ANA B. MARTINEZ MOLINA**

**Y ESTOS A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**ESCRITURA No. 20171308006P01072**

**CUANTIA: USD \$ 83,643.09 E INDETERMINADA**

**AUTORIZADA EL DIA 31 DE MARZO DEL 2017  
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

**6**  
NOTARIA PÚBLICA

**6**

*c. 48475  
1292014  
#48713,11*

LA JUNTA DE LA CAPITAL  
NOTARIO  
ESCRITURA PÚBLICA

COMITENTE Y CONSTITUCION DE EMPRESA  
INOTERNA ABERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENLACEAR

OTORGAR LOS CONTINENTES

RODRIGUEZ V. JORGE RAMIRO Y ROSA M. CEVALLOS

CEVALLOS Y LOS BRAS. LOS BRAS RAMIRO Y

MANUELA DEL ROSARIO

A FAVOR DE LOS CONTINENTES SEÑORAS:

CON A FAVOR DE LOS CONTINENTES SEÑORAS

Y ESTOS A FAVOR

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 2017158800010101

QUINTA UNO E 23.242 DE E INDETERMINADA

ASOTRIZADA EL DIA 21 DE MARZO DEL 2017

COTTA PRIMERA

DEL 2008 SUS RECURSOS ALIENACIONES

NOTARIO PUBLICO ENTO DE MANA

MANA

Factura: 002-003-000006555



20171308006P01072



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01072					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL B.E.S.S CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017. (15:18)					
<b>OTORGANTES</b>				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301839005	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1301839005	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA
Natural	CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303716409	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303716409	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARITZA MAGDALENA MIELES MORA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NIETO DUQUE JOHN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307563872	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	MARTINEZ MOLINA ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311111445	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		LOS SRES. JOSE PONCE ZAMORA Y MARITZA MIELES MORA, ESTAN REPRESENTADOS POR LOS SRES. DIOGENES PONCE ZAMORA Y ROSA CEVALLOS CEVALLOS					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		83643.00					





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01072					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017, (15:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NIETO DUQUE JOHN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307563872	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01072

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000006555

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

9

DIóGENES VICENTE PONCE ZAMORA Y ROSA MERCEDES CEVALLOS

10

CEVALLOS Y LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE ENRIQUE PONCE

11

ZAMORA Y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA,

12

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

13

JOHN ALFREDO NIETO DUQUE Y ANA BELEN MARTINEZ MOLINA,

14

CUANTÍA: USD \$ 83,643,09

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

18

LOS CONYUGES SEÑORES:

19

JOHN ALFREDO NIETO DUQUE Y ANA BELEN MARTINEZ MOLINA,

20

A FAVOR DEL:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

\*\*\*AMGC\*\*\* Se confieren 4 copias.-

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

25

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy TREINTA Y UNO DE MARZO

26

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

27

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

28

por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO





1 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco  
2 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del  
3 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del  
4 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que  
5 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a  
6 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
7 ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en  
8 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.  
9 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo  
10 [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec)); por otra parte, los cónyuges los cónyuges  
11 señor DIóGENES VICENTE PONCE ZAMORA y señora ROSA MERCEDES  
12 CEVALLOS CEVALLOS, por sus propios y personales derechos y por los que  
13 representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, y por los derechos  
14 que les faculta en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor  
15 JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA y señora MARITZA MAGDALENA  
16 MIELES MORA, según consta del Poder, que se adjunta como documento  
17 habilitante y a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; los  
18 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la  
19 Urbanización Manta 2000 de la ciudad de Manta, Telef. No. 0999612966; y por  
20 último los cónyuges señor JOHN ALFREDO NIETO DUQUE y señora ANA  
21 BELEN MARTINEZ MOLINA, casados entre sí, por sus propios y personales  
22 derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES  
23 Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS", Los comparecientes son de nacionalidad  
24 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio La Epoca , Segunda  
25 Entrada, Diagonal a Eventos Yanira, de esta ciudad de Manta, Telef. No.  
26 0988636134, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me  
27 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
28 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**  
2 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
3 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
4 transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar  
5 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca  
6 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las  
7 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**  
8 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la  
9 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges  
10 señor **DIóGENES VICENTE PONCE ZAMORA** y señora **ROSA MERCEDES**  
11 **CEVALLOS CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que  
12 representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, y por los derechos  
13 que les faculta en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges señor  
14 **JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA** y señora **MARITZA MAGDALENA**  
15 **MIELES MORA**, según consta del Poder, que se adjunta como documento  
16 habilitante y a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y  
17 por otra los cónyuges señor **JOHN ALFREDO NIETO DUQUE** y señora **ANA**  
18 **BELEN MARTINEZ MOLINA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS**  
19 **COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de  
20 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**  
21 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **DIóGENES VICENTE PONCE**  
22 **ZAMORA** y señora **ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS**, por sus  
23 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
24 conyugal formada entre ellos y por los derechos que les faculta en calidad de  
25 Apoderados Especiales de los cónyuges señor **JOSE ENRIQUE PONCE**  
26 **ZAMORA** y señora **MARITZA MAGDALENA MIELES MORA**, declaran ser  
27 legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda signado con el número  
28 **CATORCE**, manzana "**Q**" de la Urbanización "**CIUDAD DEL SOL**", ubicada



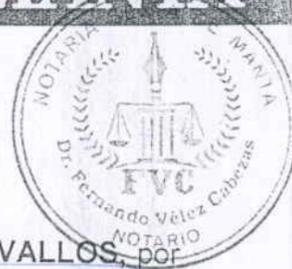


1 en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior  
2 de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán,  
3 Código 133, parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble  
4 que fue adquirido por el señor José Enrique Ponce Zamora, por compra a la  
5 Compañía El Cercado S. A., representada por el señor Frank Fernando  
6 Velásquez Morillo, en su calidad de Gerente General, mediante escritura  
7 pública de compraventa, Entrega de Obra, e Hipoteca, celebrada y autorizada  
8 ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del  
9 cantón Manta, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco e inscrita  
10 con fecha cuatro de Marzo del año dos mil cinco, en el Registro de la  
11 Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veinte de Julio del año  
12 dos mil dieciséis, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del  
13 cantón Manta, Cancelación de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria  
14 Cuarta del cantón Manta, con fecha veintinueve de junio del año dos mil  
15 dieciséis. Con fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil dieciséis, se  
16 encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta  
17 compraventa del cincuenta por ciento de un inmueble, escritura en la cual el  
18 señor José Enrique Ponce Zamora, da en venta a favor de los cónyuges  
19 señor Diógenes Vicente Ponce Zamora y señora Rosa Mercedes Cevallos  
20 Cevallos, el cincuenta por ciento del inmueble consistente en un lote de  
21 terreno y vivienda signado con el número CATORCE, manzana "Q" de la  
22 Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de  
23 protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos  
24 Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, Código 133, parroquia y cantón  
25 Manta, Provincia de Manabí, celebrada ante la Abogada Elsye Cedeño  
26 Menéndez, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiuno de  
27 Septiembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base  
28 a los antecedentes expuestos los cónyuges señor DIóGENES VICENTE



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



1 PONCE ZAMORA y señora ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS, DOF  
2 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
3 conyugal formada entre ellos, dan en venta y perpetua enajenación a favor de  
4 los cónyuges señor JOHN ALFREDO NIETO DUQUE y señora ANA BELEN  
5 MARTINEZ MOLINA, el CINCUENTA POR CIENTO, del lote de terreno y  
6 vivienda signado con el número CATORCE, manzana "Q" de la  
7 Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de  
8 protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos  
9 Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, Código 133, parroquia y cantón  
10 Manta, Provincia de Manabí, y por los derechos que les faculta en calidad de  
11 Apoderados Especiales de los cónyuges señor JOSE ENRIQUE PONCE  
12 ZAMORA y señora MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, el CINCUENTA  
13 POR CIENTO, del lote de terreno y vivienda signado con el número  
14 CATORCE, manzana "Q" de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada  
15 en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior  
16 de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán,  
17 Código 133, parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor de los  
18 cónyuges señor JOHN ALFREDO NIETO DUQUE y señora ANA BELEN  
19 MARTINEZ MOLINA, el otro CINCUENTA POR CIENTO, Consolidándose de  
20 esta manera el ciento por ciento del bien inmueble descrito en líneas  
21 anteriores a favor de los cónyuges JOHN ALFREDO NIETO DUQUE y señora  
22 ANA BELEN MARTINEZ MOLINA. Bien inmueble comprendido dentro de los  
23 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 9 metros, calle pública. POR  
24 ATRÁS: 9 metros lote número 10 de la manzana "R". POR EL COSTADO  
25 DERECHO: 20.00 metros lote número quince. POR EL COSTADO  
26 IZQUIERDO: 18.60 metros. Área verde. Con una superficie total de: 178.10  
27 METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble  
28 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las





1 partes contratantes, es de: OCHENTA Y TRES MIL SESCIENTOS  
2 CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 09/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMERICA (USD.83.643,09) valor que los cónyuges señor JOHN  
4 ALFREDO NIETO DUQUE y señora ANA BELEN MARTINEZ MOLINA,  
5 pagan a los VENEDORES señores DIOGENES VICENTE PONCE  
6 ZAMORA, ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS, JOSE ENRIQUE  
7 PONCE ZAMORA y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, con préstamo  
8 hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta  
9 bancaria de la parte vendedora y Apoderado señor DIOGENES VICENTE  
10 PONCE ZAMORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que,  
11 no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de  
12 pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENEDORES, declaran que  
13 están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón  
14 transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce  
15 del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes  
16 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera  
17 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,  
18 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse  
19 nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende  
20 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni  
21 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el  
22 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual  
23 manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a  
24 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones  
25 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se  
26 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia  
27 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**  
28 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio ~~se efectúa~~  
2 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,  
3 aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realiza a su  
4 favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios  
5 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**  
6 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al  
7 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente  
8 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición  
9 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo  
10 que éstos realicen con la parte vendedores respecto del precio de  
11 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de  
12 pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de  
13 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con  
14 dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA"  
15 al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han  
16 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a  
17 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por  
18 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre  
19 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones  
20 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores  
21 y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y**  
22 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y  
23 su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de  
24 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que  
25 en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES  
26 autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente  
27 escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA:**  
28 **ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del





1 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos  
2 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en  
3 caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se  
4 someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento  
5 Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**  
6 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
7 **ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)  
8 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de  
9 **Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del  
10 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario del  
11 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**  
12 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que  
13 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a  
14 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**  
15 **ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **JOHN**  
16 **ALFREDO NIETO DUQUE** y señora **ANA BELEN MARTINEZ MOLINA**, por  
17 sus propios y personales derechos, por los que representan de la sociedad  
18 conyugal formados en ellos, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La**  
19 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
20 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de  
21 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria  
22 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
23 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
24 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al  
25 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
26 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los  
27 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El  
28 señor **JOHN ALFREDO NIETO DUQUE**, en su calidad de afiliado del IESS ha



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones  
2 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de  
3 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa  
4 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los  
5 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es  
6 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda  
7 signado con el número CATORCE, manzana "Q" de la Urbanización  
8 "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del  
9 Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús  
10 de Nazaret, valle del Gavilán, Código 133, parroquia y cantón Manta, Provincia  
11 de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el  
12 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este  
13 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido  
14 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente  
15 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad  
16 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
17 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
18 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
19 BIESS, sin limitación o restricción alguna, en cuanto al monto de las  
20 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con  
21 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,  
22 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea  
23 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las  
24 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,  
25 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
26 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de  
27 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
28 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos





1 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo  
2 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA,  
3 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
4 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su  
5 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo  
6 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**  
7 **GENERALES: POR EL FRENTE: 9 metros, calle pública. POR ATRÁS: 9**  
8 **metros lote número 10 de la manzana "R". POR EL COSTADO DERECHO:**  
9 **20.00 metros lote número quince. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18.60**  
10 **metros. Área verde. Con una superficie total de: 178.10 METROS**  
11 **CUADRADOS:** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan  
12 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE  
13 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta  
14 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por  
15 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación  
16 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA  
17 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
18 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad  
19 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara  
20 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la  
21 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
22 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,  
23 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas  
24 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta  
25 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que  
26 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que  
27 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
28 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento  
2 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel  
3 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por  
4 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal  
5 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de  
6 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por  
7 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento  
8 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales  
9 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito  
10 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA  
11 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se  
12 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo  
13 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,  
14 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el  
15 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La  
16 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que  
17 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y  
18 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que  
19 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación  
20 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma  
21 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre  
22 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron  
23 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del  
24 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque  
25 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda  
26 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA  
27 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier  
28 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo





1 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
2 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
3 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se  
4 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar  
5 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el  
6 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y  
7 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,  
8 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
9 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE  
10 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus  
11 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo  
12 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del  
13 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por  
14 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)  
15 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.  
16 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente  
17 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente  
18 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de  
19 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica  
20 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
21 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del  
22 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos  
23 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.  
24 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía  
25 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las  
26 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.  
27 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que  
28 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo  
2 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la  
3 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos  
4 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de  
5 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se  
6 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.  
7 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se  
8 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el  
9 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos  
10 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no  
11 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
12 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
13 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
14 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
15 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno  
16 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en  
17 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL  
18 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,  
19 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de  
20 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,  
21 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier  
22 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los  
23 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare  
24 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o  
25 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o  
26 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
27 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA  
28 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este





1 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
2 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción  
3 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble  
4 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que  
5 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE  
6 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por  
7 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores  
8 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro  
9 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se  
10 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o  
11 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA  
12 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la  
13 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales  
14 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del  
15 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del  
16 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos  
17 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del  
18 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se  
19 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere  
20 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en  
21 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)  
22 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que  
23 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de  
24 préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora  
25 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente  
26 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás  
27 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como  
28 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS  
2 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
3 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos  
4 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE**  
5 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
6 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
7 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido  
8 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
9 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en  
10 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida  
11 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
12 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
13 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,  
14 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y  
15 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de  
16 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en  
17 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
18 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**  
19 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en  
20 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por  
21 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un  
22 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos  
23 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del  
24 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta  
25 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar  
26 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y  
27 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las  
28 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá





1 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del  
2 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
3 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
4 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como  
5 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de  
6 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las  
7 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
8 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por  
9 el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y  
10 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
11 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a  
12 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o  
13 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por  
14 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos  
15 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL  
16 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya  
17 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
18 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
19 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
20 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
21 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
22 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
23 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de  
24 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos  
25 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente  
26 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
27 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que  
28 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese



*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



1 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA  
2 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
3 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA  
4 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
5 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o  
6 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
7 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
8 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
9 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
10 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
11 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
12 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre  
13 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
14 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus  
15 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA  
16 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a  
17 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes  
18 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso  
19 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente  
20 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
21 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio  
22 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.  
23 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier  
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
25 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los  
26 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción  
27 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca  
28 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.





1 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos  
2 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el  
3 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
4 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro  
5 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente  
6 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se  
7 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**  
8 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a  
9 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución  
10 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad  
11 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción  
12 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.  
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
16 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición  
17 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del  
18 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios  
20 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
21 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las  
22 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta  
23 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la  
24 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
25 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección  
26 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en  
27 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
28 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	EQUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMINO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de encosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
 3 cargo, del cual doy fe.-

4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9

*[Handwritten signature]*  
 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
 c.c. 1706893246

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*[Handwritten signature]*

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





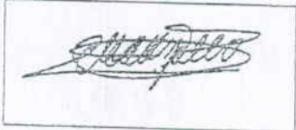
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276  
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
 Estado Civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008  
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO  
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA  
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:46:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
 INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PAZMIÑO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ROJAS DRFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2012-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

170689327-6

CÉDULA DE CIDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

034  
 034 - 0153  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

1706893276  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN  
 PARROQUIA  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... [illegible] ... [illegible] fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2014

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0240  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

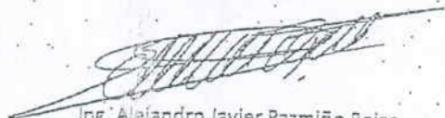
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño-Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

  
 Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Laureano Develos  
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Es FIEL COPIA de la acta certificada  
 que en... [illegible] ...fue expuesta y  
 devuelta al... [illegible]

Quito

29 SEP 2016

Ab. Mariela Pérez Acuña  
 NOTARIA SÉPTIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 015      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el momento de la expedición de este fin

Quito 29 SET 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 31 MAR 2017

*Dr. Fernando Váez Cubegas*  
**Notario Público Sexto**  
Manta - Ecuador

INSTRUCCION / PROFESION / OCUPACION  
SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEIDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-14

*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL

*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL

E334314222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTARIA PUBLICA DE MANTA  
Dr. Fernando Velez Cabezas

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 131225433-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014  
131225433-5 024-0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
MANABI CHONE  
CHONE

DUPLICADO USD: \$  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.

Manta,

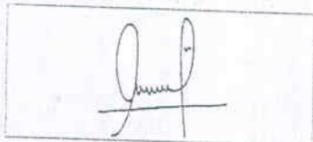
31 MAR 2017

*[Signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-016-42088



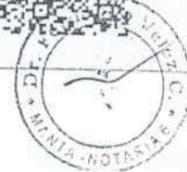
177-016-42088

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.31 09:49:50 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



2017	13	08	03	P00279
------	----	----	----	--------

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ ENRIQUE PONCE ZAMORA Y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DIÓGENES VICENTE PONCE ZAMORA y ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS  
(GR)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges, señores JOSÉ ENRIQUE PONCE ZAMORA Y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, en calidad de MANDANTES por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura, a la cual proceden a celebrarla de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos





de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Datos de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, inserte esta minuta que contiene un contrato de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE .-** Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente PODER ESPECIAL, libre y voluntariamente, los cónyuges señores JOSÉ ENRIQUE PONCE ZAMORA y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, por sus propios derechos y por , a quien en lo sucesivo se les llamará "LOS MANDANTES O PODERDANTES ".**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Declaran los intervinientes, que son copropietarios en conjunto con los cónyuges DIÓGENES VICENTE PONCE ZAMORA y ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS, de un lote de terreno y casa, signado con el número CATORCE de la manzana "Q", de la Urbanización "Ciudad del Sol", de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos los Mandantes Señores JOSÉ ENRIQUE PONCE ZAMORA y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, otorga un poder amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los cónyuges, Señores DIÓGENES VICENTE PONCE ZAMORA y ROSA MERCEDES CEVALLOS

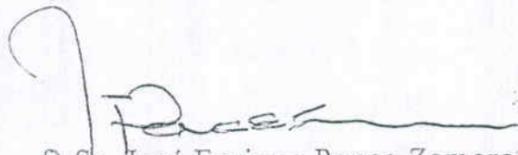


CEVALLOS, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero uno ocho tres nueve cero cero cinco y uno tres cero tres siete uno seis cuatro cero guion nueve, para que en nombre y representación de los Mandantes realicen todos los trámites concernientes a la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble de su propiedad descrito en la cláusula Segunda de los antecedentes, venta que la podrán realizar inclusive con crédito hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess). Se faculta a los Mandatarios para que realice tramites en cualquier Notaría del País, pudiendo para dicho efecto en nombre de los Mandantes suscriban las respectivas escrituras públicas de compraventa inclusive las que se den con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess), las de aclaración, rectificación o cualquier otro documento o contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este Mandato.- Así mismo se faculta a los Mandatarios para que reciban los valores correspondientes a la venta de dicho bien inmueble, y que el valor recibido sea acreditado en la cuenta de ahorros número tres cero cuatro tres uno siete uno nueve uno ( 304317191) en el Banco Comercial de Manabí a favor del Mandatario Señor Diógenes Vicente Ponce Zamora. Para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere a los Mandatarios todas las facultades, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder. Así mismo, en caso de ser necesario, se les concede la facultad de delegar el presente Poder Especial a un profesional del derecho para que ejerza Procuraduría Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, concediéndole al Abogado Patrocinador, las facultades contenidas en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial. En definitiva, los Apoderados se

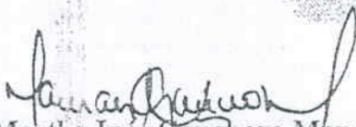




encuentran ampliamente facultados para realizar lo que sea necesario para lograr el cumplimiento del presente mandato, siempre y cuando vele por los intereses de sus Poderdantes y que en ningún caso, se alegue falta o insuficiencia de poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. (firmado) Abogada Carmen Delgado Alcívar, portadora del Registro Profesional número trece guión dos mil trece guión cuarenta y seis del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquel se afirma y ratifica en el total contenido y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

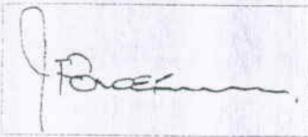
  
f) Sr. José Enrique Ponce Zamora  
c.c. 1303768053

  
f) Sra. Maritza Magdalena Mielles Mora  
c.c. 130459172-8

  
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303768053  
 Nombres del ciudadano: PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1962  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ECONOMISTA  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: MIELES MORA MARITZA MAGDALENA  
 Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2010  
 Nombres del padre: PONCE INTRIAGO MELITON  
 Nombres de la madre: ZAMORA LAURIDES EPIFANIA  
 Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017  
 Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



de certificado: 179-011-12672

179-011-12672



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.03.03 17:02:50 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
 Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130376805-3

APellidos y Nombres: PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE

Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA MANTA

Fecha de Nacimiento: 1962-05-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Marital Name: MARITZA MAGDALENA MIELES MORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

V3443V4222

APellidos y Nombres del Padre: PONCE INTRIAGO MELITON

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMORA LAURIDES EPIFANIA

Lugar de Expedición: MANTA

Fecha de Expedición: 2014-06-08

Fecha de Expiración: 2024-06-08

*[Signature]*

DIR. GEN. DE REG. CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

**CNE**  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

077 JUNTA No.  
077 - 075 NUMERO  
1303768053 CÉDULA

PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

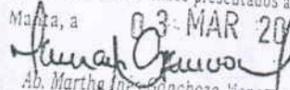
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA JRE

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 03 MAR 2017  
  
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304591728

Nombres del ciudadano: MIELES MORA MARITZA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: MIELES GARCIA ANTONIO JOSE

Nombres de la madre: MORA MACIAS BLANCA ELENA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLOS ANDRES GILER CASTILLO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-011-11483



172-011-11483

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.03 16:34:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Civil  
ión



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30459172-8

APellidos y Nombres: MIELES MORA MARITZA MAGDALENA

Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA

Fecha de Nacimiento: 1964-07-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Jose Enrique Ponce Zamora

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MIELES GARCIA ANTONIO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: MORA MACIAS BLANCA ELENA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2013-12-26

Fecha de Expiración: 2023-12-26

Identificación: V224412442

Director General:

Firma del Cedulaado:



1000000000



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

061 JUNTA No.  
061 - 235 NÚMERO  
1304591728 CÉDULA

MIELES MORA MARITZA MAGDALENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

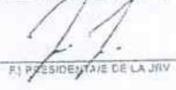
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

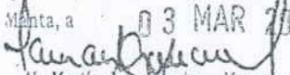


EL PRESIDENTE DE LA JUR

IMP.1041.RJ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 02 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 03 MAR 2017

  
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000020592



20171308003P00279



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308003P00279						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2017, (17:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303768053	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	MIELES MORA MARITZA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304591728	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges señores JOSÉ ENRIQUE PONCE ZAMORA Y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, a favor de los cónyuges señores DIÓGENES VICENTE PONCE ZAMORA y ROSA MERCEDES CEVALLOS.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-001-000027220

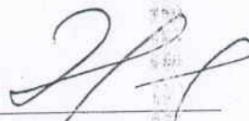


20170901068P00437

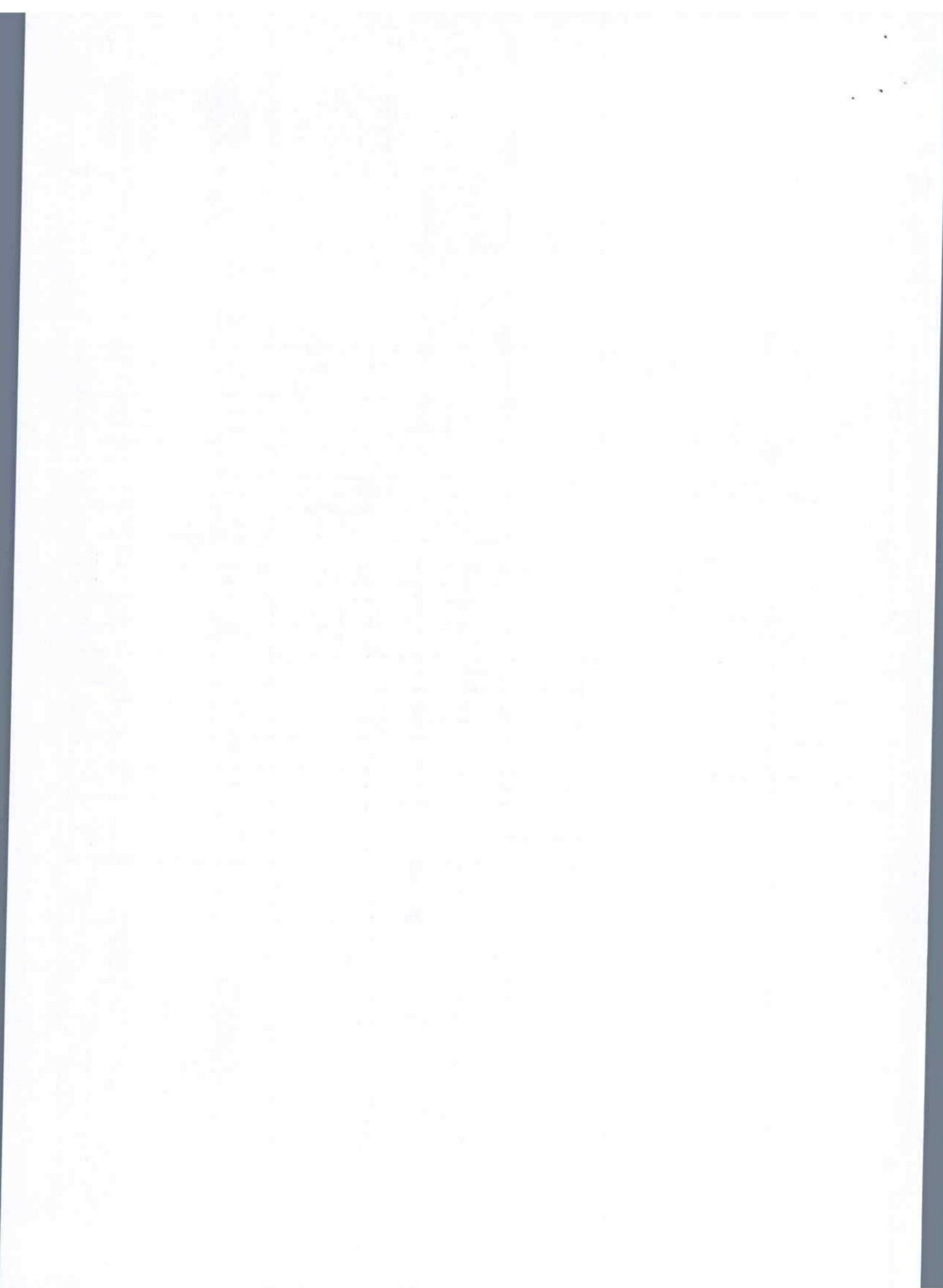


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901068P00437					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2017, (13:51)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NIETO DUQUE JOHN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307563872	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARTINEZ MOLINA ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	131111445	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL









1 escritura pública para que surta los efectos legales correspondiente;  
 2 y leída que fue de principio a fin, por mí, el Notario, a los  
 3 comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en su  
 4 contenido, firmando para constancia, en un ~~unido~~ de acto, conmigo, el  
 5 Notario, de todo lo cual DOY FE.

*Ab. José A. Morante Valencia*  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*

6  
 7  
 8 Sr. JOHN ALFREDO NIETO DUQUE  
 9 C.C. #



*Belen Martinez*

10  
 11  
 12 SRA. ANA BELEN MARTINEZ MOLINA  
 13 C.C.#

*[Handwritten signature]*

14  
 15  
 16 AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA  
 17 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO  
 18 DEL CANTON GUAYAQUIL

19 ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA  
 20 EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO EN  
 21 FE DE ELLO CONFIERO SEGUNDO TESTIMONIO  
 22 QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTÓN  
 23 GUAYAQUIL, 08 MAR 2017



24  
 25  
 26  
 27  
*Ab. José A. Morante Valencia*  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

130756387-2

CCULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES NIETO DUQUE JOHN ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO  
 PEDRO CARBO CONCEPCION

NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL  
 CASADO

ANA BELEN MARTINEZ MOLINA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO COMERCIAL

Y667V444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NIETO VELEZ MARGOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUQUE VARELA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-11-01

CERTIFICADO DE VOTACION  
 PROCESO CENTRAL 2013  
 15 DE FEBRERO 2013

067 MANTA NO. 067-199 NIETO DUQUE JOHN ALFREDO 1307563872

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 MANTA CANTON ZONA 1  
 MANTA PARROQUIA



Ab. José A. Morante Valencia  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307563872

Nombres del ciudadano: NIETO DUQUE JOHN ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: NIETO VELEZ MARCOS ALBERTO

Nombres de la madre: DUQUE VARGAS MARIA TERESA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017

Emisor: OMAR ALEJANDRO LARA MORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ad. José Andrés Morante Valencia  
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-011-89492



170-011-89492

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.08 18:42:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 131111144-5

CEDELA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 JOHN ALFREDO NIETO DUQUE

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ ARMENDARIZ JULIO CESAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA MACIAS ANGELA ROSARIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 2013-11-01  
 FECHA DE EXPIRACION 2023-11-01

43434232

Belen Martinez



CERTIFICADO DE VOTACION  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 13 DE FEBRERO 2017

048 VALLEJO 1311111445

MARTINEZ MOLINA ANA BELEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 TARCHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1  
 ZONA 1

SELECCIONES 2017

CIDADANANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

José A. Morante Valencia

Ab. José A. Morante Valencia  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Belen Martinez*

Número único de identificación: 1311111445  
 Nombres del ciudadano: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1983  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: NIETO DUQUE JOHN ALFREDO  
 Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013  
 Nombres del padre: MARTINEZ ARMENDARIZ JULIO CESAR  
 Nombres de la madre: MOLINA MACIAS ANGELA ROSARIO  
 Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013



*[Signature]*  
 Ab. José A. Morante Valencia  
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO  
 TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017  
 Emisor: OMAR ALEJANDRO LARA MORA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-011-89510

*[Signature]*  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.03.08 18:42:55 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

27131



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004580, certifico hasta el día de hoy 09/03/2017 13:03:59, la Ficha Registral Número 27131.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1292014000  
Fecha de Apertura: martes, 15 de marzo de 2011  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble consistente en el solar número 14 de la Manzana número "Q", de la Urbanización "DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, Código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Cuyos linderos y dimensiones son: POR EL FRENTE; 9.00 metros. Calle pública. POR ATRAS: 9.00 metros. Lote No. 10 Manzana "R". POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 metros Lote No. 15. POR EL COSTADO ÍZQUIERDO: 18.60 metros. Area verde. Todo lo cual da una Superficie total de 178.10 Metros Cuadrados. Descripción de la Villa. La villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de Aluminio Natural / Vidrio Claro, Puertas Madera, piso de H.S. Losa de H.A. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE E GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355	17/feb./2003	3.588	3.615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762
PLANOS	PLANOS	26	30/jul./2004	143	225
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	255	04/mar./2005	3.958	3.979
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	575	04/mar./2005	8.273	8.297
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	689	27/jul./2016		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR 3424 CIENTO DE INMUEBLE		17/nov./2016		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 7 ] COMPRA VENTA

Inserito el : lunes, 17 de febrero de 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S:A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por el norte doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa. Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores, por el este trescientos treinta y seis metros y linderos con terrenos de los vendedores, por el oeste trescientos treinta y seis metros liderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990. Así

Certificación impresa por :kleire\_saltos1

Ficha Registral:27131

jueves, 09 de marzo de 2017 13:03

Pag 1 de 5





El mismo lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51.033 metros cuadrados. Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) 144.77 metros cuadrados y compañía Vipa S.A. Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros, mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección; igualmente la Compañía Conmanabi S.A. procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda, terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor, donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador, terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa. Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesinarios: Por el costado derecho (Este) 189 metros, mas 220 metros, mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros. linderando además con propiedades particulares con un área total de 61.970 metros cuadrados. La compañía esto es el cerreado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta, unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula, el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos. Por el frente (norte) con 166,85 metros, mas 356.41 metros y compañía vipa S.A. Por atrás (sur) con 45 metros, mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros y con terrenos de Mario Coello Izquierdo, mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios. Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg. Jorge Pico. Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros mas 212 metros, mas 16 metros, área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección. Unifica los tres primeros lotes de terrenos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000945	EMPRESA CONMANABI S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov./1990	2.337	2.339
COMPRA VENTA	213	24/ene./1991	1.108	1.113

Registro de : COMPRA VENTA

[ 2 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1077  
 Número de Repertorio: 2397  
 Tomo: 1  
 Folio Inicial: 4.736  
 Folio Final: 4.762

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta. El PRIMER LOTE -tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. EL SEGUNDO LOTE.-Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS. EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

Empresas Públicas Municipales  
 Registro de la Propiedad de Manta

19 MAR. 2017

Pag 2 de 5



Registro de : PLANOS

[ 3 / 7 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaria: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 26  
 Número de Repertorio: 3192

Tomo:  
 Folio Inicial: 143  
 Folio Final: 216

a.- Observaciones:  
 Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán. Código 133, Parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000002666	COMPANIA EL CERCADO S.A. CERCADOSANO DEFINIDO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb./2003	3.588	3.615
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4.736	4.762

Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES

[ 4 / 7 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 04 de marzo de 2005  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaria: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de febrero de 2005  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 255  
 Número de Repertorio: 1104  
 Tomo: I  
 Folio Inicial: 3.958  
 Folio Final: 3.979

a.- Observaciones:  
 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. Sobre el inmueble consistente en el solar numero 14 de la Manzana número "Q", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, valle del Gavilán, código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Superficie total de 178.10 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO DEUDOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	575	04/mar./2005	8.273	8.297
PLANOS	26	30/jul./2004	143	225

[ 5 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de marzo de 2005

Número de Inscripción: 575

Certificación impresa por : kleire\_santos1

Ficha Registral: 27131

jueves, 09 de marzo de 2017 13:03



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Tomo: I  
 09 MAR 2017  
 Folio Inicial: 3.958  
 Folio Final: 3.979





Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1103  
 Folio Inicial: 8.273  
 Folio Final: 8.297

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de febrero de 2005  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:  
 COMPRAVENTA, ENTREGA DE OBRA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. Sobre el inmueble consistente en el solar numero 14 de la Manzana numero "Q", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilán, Código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Superficie total de 178.10 metros cuadrados. DESCRIPCION DE LA VILLA.- La Villa es de dos plantas, estructura de hormigon armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de Aluminio Natural, Vidrio Claro, Puertas Madera, pisos de H.S. Losa de H.A. ENTREGA DE OBRA.- El Sr. Carlos Danilo Murtinho Garcia, declara que mediante contrato de construccion celebrado con ELART S.A., con consentimiento de los Compradores, convinieron en construir para estos últimos la villa de dos plantas, sobre el solar signado con el numero 14 Manzana "Q", de la Primera Etapa de la Urbanizacion Ciudad del Sol. De la cual hace formal entrega en este acto al Sr. José Enrique Ponce Zamora, quien declara aceptar y estar plenamente conformes con la distribucion arquitectonica, diseño y mas detalles de las villas y areas comunes de la Uranizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	901274662	MURTINHO GARCIA CARLOS DANILO	NO DEFINIDO	MANTA	
MANDATARIO	800000000000592	COMPANIA ELART S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000012619	COMPANIA EL CERCADO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul./2004	143	225
COMPRA VENTA	575	04/mar./2005	8.273	8.297

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 6 / 7 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 20 de julio de 2016  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de junio de 2016  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 689  
 Número de Repertorio: 3790  
 Folio Inicial:  
 Folio Final:

a.- Observaciones:  
 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, se cancela la hipoteca inscrita el 04/03/2005, Inmueble consistente en el solar número 14 de la Manzana número "Q", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, Codigo 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	800000000068234	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO		SUCURSAL MANTA		
DEUDOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO				





Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 3424

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6848

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de septiembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO, Inmueble consistente en el solar número 14 de la Manzana número "Q", de la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil. Barrio Jesus de Nazareth, valle del Gavilan, Código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí; Constituyendose los compareciente en copropietarios compraventa que tiene una cuantia \$24,352.81.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303716409	CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301839005	PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:04:00 del jueves, 09 de marzo de 2017

petición de: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

Elaborado por: KLEIRE SALTOS

1313163699.

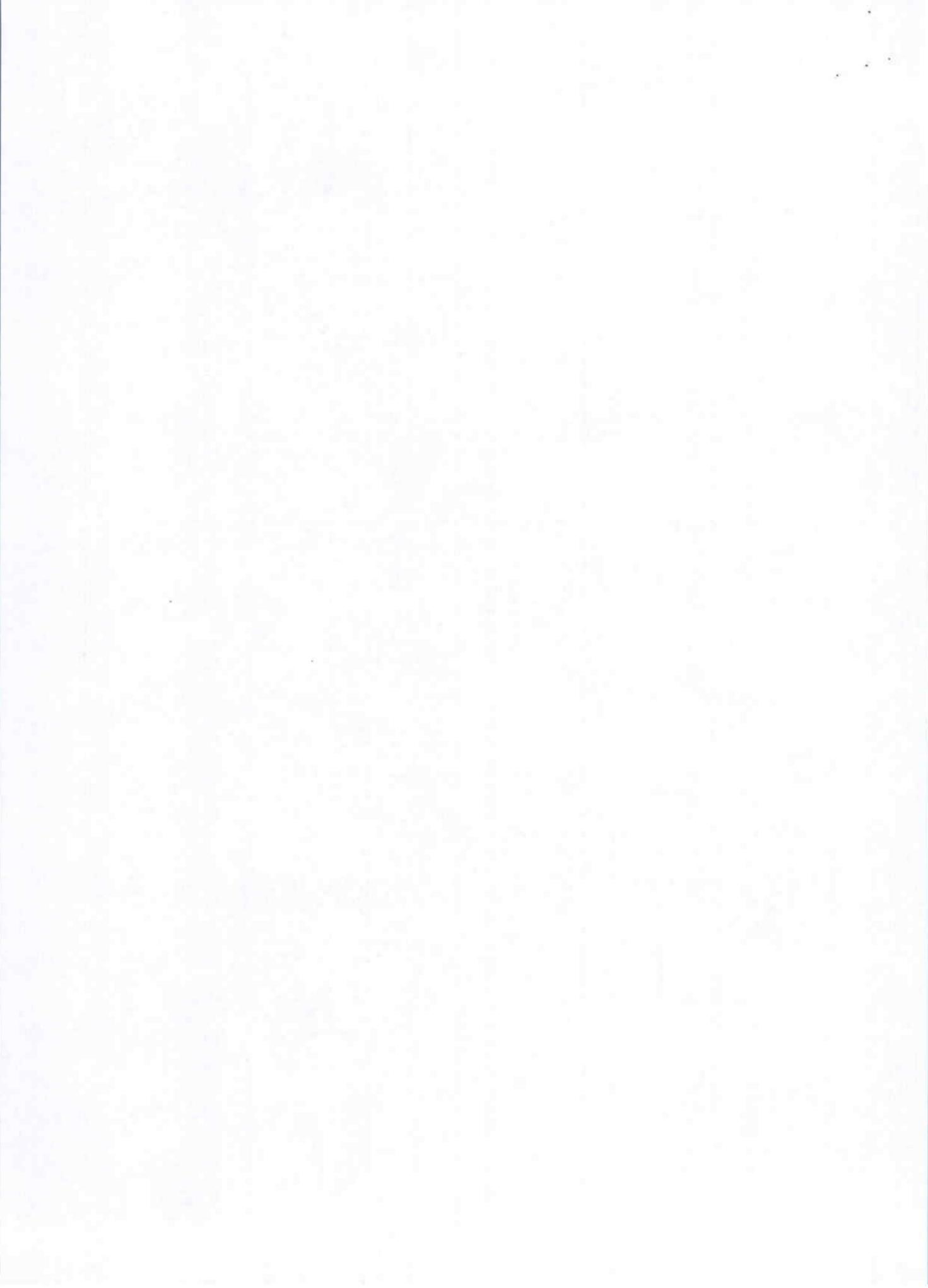
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se empliera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
09 MAR. 2017



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 141902

Nº 141902

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 48475

Fecha: 29 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-20-14-000

Ubicado en: MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 178,10 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301839005	DIOGENES VICENTE PONCE ZAMORA
1303768053	JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA
1303716409	ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13357,50
CONSTRUCCIÓN:	35355,61
	48713,11

Son: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE DOLARES CON ONCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 29/03/2017 11:14:04





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA  
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 000439 - 2017  
FECHA DE INFORME: 02/02/2017  
050238

1.- IDENTIFICACIÓN PRÉDIAL:

PROPIETARIO: CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES - PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE - PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE  
UBICACIÓN: MZ.Q.LT 14 - CIUDAD DEL SOL  
C. CATASTRAL: 1292014000  
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO: AISLADA  
OCUPACION DE SUELO:  
LOTE MÍN:  
FRENTE MÍN:  
ALTURA MÁXIMA:  
FACHADA FRONTAL: 5.00  
LATERAL 1: 1.00  
LATERAL 2: 1.00  
POSTERIOR: 2.00  
ENTRE BLOQUES:

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:  
RU-1  
RU-2 (urbano) X  
RU-2 (rural)  
INDUSTRIAL:  
EQUIPAMIENTO:  
SERVICIOS PÚBLICOS:  
OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:  
POR EL FRENTE : 9,00 m con calle publica  
POR ATRÁS: 9,00 m con lote nº 10 mz R  
POR EL COSTADO DERECHO : 20,00m con lote nº 15  
POR EL COSTADO IZQUIERDO: 18,60m con area verde  
ÁREA TOTAL: 178,10 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:  
NO: X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsas o representaciones aráfcas erróneas. en las solicitudes correspondientes"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084504

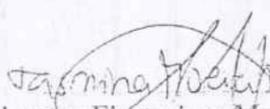
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios <sup>URBANO</sup>  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en <sup>SOLAR Y CONSTRUCCIÓN</sup>  
perteneiente PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE/ CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES/ PONCE  
ubicada ZAMORA JOSE ENRIQUE  
cuyo MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL asciende a la cantidad  
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
\$83643.00 OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

  
Elaborado: Andrés Chancay

29 DE MARZO DEL 2017

Manta,

  
Directora Financiera Municipal





GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113442

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE, CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES Y  
PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

29 MARZO 2017

Manta,

VALIDO PARA LAS CLAVES:  
1292014000 MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL

Manta, veinte y nueve de marzo del dos mil diecisiete



TÍTULO DE CRÉDITO No.

0593791

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$83643.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-20-14-000	178,10	48713,11	257065	593791
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1301839005	PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	Impuesto principal		836,43	
1303716409	CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	Junta de Beneficencia de Guayaquil		250,93	
1303766053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	TOTAL A PAGAR		1087,36	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		1087,36	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			
1307563872	NIETO DUQUE JOHN ALFREDO	NA	0,00			

EMISION: 3/29/2017 3:16 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
TESORERIA  
Dr. Fernando Velazquez  
MANTA - NOTARIAS

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0593792

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-20-14-000	178,10	48713,11	257068	593792
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1301839005	PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
1303716409	CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	Impuesto Principal Compra-Venta		239,30	
1303766053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL	TOTAL A PAGAR		240,30	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		240,30	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			
1307563872	NIETO DUQUE JOHN ALFREDO	NA	0,00			

EMISION: 3/29/2017 3:18 XAVIER ALCIVAR MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
TESORERIA  
Dr. Fernando Velazquez  
MANTA - NOTARIAS



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 011

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

000021257

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty box for identification or reference number]

DATOS DEL CONTRATO: 1303768053001 C.I./R.U.C.: PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE NOMBRES: MZ-Q LT.14 CIUDAD DEL SOL RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
--	--	--	--

REGISTRO 484030

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
 CAJA: 07/03/2017 16:24:16  
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00



VALIDO HASTA: lunes, 05 de Agosto de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1292011000



Este comprobante no es válido sin el registro de pago



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130183900-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
PONCE ZAMORA  
DIOGENES VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA MERCEDES  
CEVALLOS CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESP EN DERMATOLOGIA V234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PONCE INTRIAGO MELITON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMORA MENDOZA LAURIDES EPIFANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2014-10-28

FECHA DE EXPIRACION  
2024-10-28

000081000

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
hojas útiles.

CERTIFICADO DE VOTACION  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

008 JUNTA No. 008 - 043 NÚMERO 1301839005 CÉDULA

PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 2

31 MAR 2017

*[Signature]*  
Dr. Fernando Váez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301839005

Nombres del ciudadano: PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESP.EN DERMATOLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: PONCE INTRIAGO MELITON

Nombres de la madre: ZAMORA MENDOZA LAURIDES EPIFANIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-016-42213



171-016-42213

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.31 09:49:28 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130371640-9  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CEVALLOS CEVALLOS  
ROSA MERCEDES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SANTA ANA  
SANTA ANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-04-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
DIOGENES VICENTE  
PONCE ZAMORA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E333311222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS ROLDAN JOAQUIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS CEDEÑO FLOR EMILCEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-09-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 07...  
fojas útiles.

Manta,

31 MAR 2017 *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

022 JUNTA N°  
022 - 286 NÚMERO  
1303716409 CÉDULA

CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1

Dr. Fernando Velez C. *[Signature]*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303716409

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CEVALLOS ROSA MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE ZAMORA DIOGENES VICENTE

Fecha de Matrimonio: 16 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: CEVALLOS ROLDAN JOAQUIN

Nombres de la madre: CEVALLOS CEDEÑO FLOR EMILCEN

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-016-42245



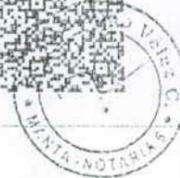
173-016-42245

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.31 09:50:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES NIETO DUQUE JOHN ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
GUAYACUIL PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEYO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA BELEN MARTINEZ MOLINA

N.º 130756387-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NIETO VELEZ MARCOS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUQUE VARGAS MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-11-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-01

V4441V4444

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
18 DE FEBRERO 2017

067 JUNTA N.º  
067 - 199 NUMERO  
1307563872 CÉDULA

NIETO DUQUE JOHN ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
hojas útiles.

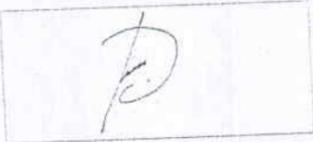
Manta,  
31 MAR 2017

*Dr. Fernando Velez Castro*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307563872

Nombres del ciudadano: NIETO DUQUE JOHN ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: NIETO VELEZ MARCOS ALBERTO

Nombres de la madre: DUQUE VARGAS MARIA TERESA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-016-42115



178-016-42115

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.31 09:47:35 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131111144-5

APellidos y Nombres: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-04-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JOHN ALFREDO NIETO DUQUE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ ARMENDARIZ JULIO CESAR

APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA MACIAS ANGELA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-01

*Belen Martinez*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

048 JUNTA No. 048 - 066 NUMERO 1311111445 CEDULA

MARTINEZ MOLINA ANA BELEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA CANTON ZONA: 1

TARQUI PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta, 31 MAR 2017 *[Signature]*

Dr. Fernando Velazquez  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Belen Martinez*

Número único de identificación: 1311111445

Nombres del ciudadano: MARTINEZ MOLINA ANA BELEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NIETO DUQUE JOHN ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: MARTINEZ ARMENDARIZ JULIO CESAR

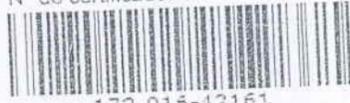
Nombres de la madre: MOLINA MACIAS ANGELA ROSARIO

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-016-42161



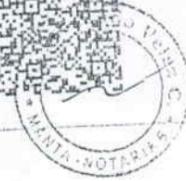
172-016-42161

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.31 09:49:35 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

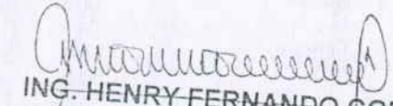


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y  
 2 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta  
 3 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la  
 4 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas  
 5 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico  
 6 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**  
 7 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las  
 8 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
 9 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
 10 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los  
 11 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
 12 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula  
 13 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del  
 14 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
 15 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
 16 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en  
 17 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo  
 18 lo cual doy fe.-  
 19  
 20

21   
 22 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
 23 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**  
 24 **C.C. NO. 131225433-5**  
 25 **RUC 1768156470001**  
 26  
 27  
 28





1

2 **DIOGENES VICENTE PONCE ZAMORA**

3 **C.C. 1301839005**

4 **Y COMO APODERADO DE LOS SRES. JOSE ENRIQUE PONCE**

5 **ZAMORA Y MARITZA MAGDALENA MIELES MORA**

6

7

8 **ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS**

9 **C.C.1303716409**

10

11

12 **JOHN ALFREDO NIETO DUQUE**

13 **C.C. 1307563872**

14

15

16 **ANA BELEN MARTINEZ MOLINA**

17 **C.C. 1311111445**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA  
**NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo.

Manta, a 31 MARZO 2014

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
NOTARIA SEXTA

